

ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO DE 20 DE JUNIO DE 2018

ASISTENTES

ALCALDE

D. PABLO JESÚS CRESPILO FERNÁNDEZ(PSOE-A)

CONCEJALES.

Grupo socialista:

D. MANUEL GARCÍA RAMOS(PSOE-A)

Dª Mª ESTELA GARCÍA RAMOS

DON JOSÉ LUIS PUERTAS FERNÁNDEZ

No asiste, justificando:

D. JUAN JOSÉ ORTIZ MÁRQUEZ(PP)

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. CARLOS LIMÓN MARTÍNEZ

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Salares, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veinte de junio de dos mil dieciocho se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales indicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto 2568/1.986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.-

No se aportó el acta de la sesión de 12 de junio, al no haberse finalizado su transcripción.

ASUNTO SEGUNDO.- PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO.-

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría Intervención, en relación con la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, que dice lo siguiente:

"(...)MOTIVACIÓN.- Con la Ley 1/2010 de 8 de marzo reguladora del Derecho a la vivienda en Andalucía, en su artículo 13, se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar y aprobar el correspondiente Plan de Municipal de Vivienda y Suelo, realizándose de forma coordinada con el Planeamiento Urbanístico Municipal.

Así mismo la Disposición Final Segunda de la Ley 1/2010 de 8 de marzo otorga a los Ayuntamientos un plazo de 2 años a contar desde la entrada en vigor de la Ley (09/03/2010) para la elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo ("2. Los ayuntamientos deberán aprobar en un plazo máximo de dos años, contados desde la entrada en vigor de esta Ley, sus respectivos planes de vivienda y suelo; mientras tanto ejercerán las competencias referidas en esta Ley a través de los instrumentos previstos en la normativa urbanística.")

También la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que ha sido modificada mediante Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y la Ley 1/2006, de 16 de

FIRMANTE

CARLOS LIMON MARTINEZ (SECRETARIO-INTERVENTOR)
PABLO JESUS CRESPILO FERNANDEZ (ALCALDE)

CÓDIGO CSV

0bd76c5e3f735e8a7a10d18631f8dc9669484ab3

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/salares>

NIF

05359953X
77470198B

FECHA Y HORA

17/07/2018 11:56:49 CET
17/07/2018 13:07:37 CET

mayo y la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, con el objetivo principal de vincular la construcción de vivienda protegida y la promoción de suelo, enfocando ésta, fundamentalmente, al aumento de la oferta de la primera.

Asimismo, la Ley 7/2002 ha sido modificada por la Ley 11/2010 de 3 de diciembre de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, que modifica la letra d) del apartado 2 del artículo 75, que regula el destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos del suelo. Recientemente también debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 2/2012 de 30 de enero, de modificación de la LOUA, en materia de vivienda.

Teniendo en cuenta toda esta modificación legislativa, en el ámbito del urbanismo y la vivienda, a lo que hay que añadir el incremento de competencias para los municipios aprobada por Ley 5/2010 de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, que atribuye al municipio la competencia en la "Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico".

Con todos estos determinantes y en cumplimiento del art. 13.2 de la Ley 1/2010 del Derecho a la Vivienda, el documento del Plan alberga, al menos, los siguientes

CONTENIDOS:

a. La determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio, al objeto de concretar la definición y cuantificación de actuaciones protegidas que se deban promover y las soluciones e intervenciones públicas que se deban llevar a cabo.

b. Las propuestas de viviendas de promoción pública y su localización.

c. Los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin.

d. Las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas y que mejoren la eficiencia de uso de dicho parque de viviendas.

e. Las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda.

f. Las propuestas de cuantificación y localización de las viviendas protegidas, en sus diferentes programas.

g. El establecimiento de los procedimientos de adjudicación.

h. Las medidas necesarias para el seguimiento y aplicación del Plan.

i. Las restantes medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada

El Programa de Actuación del Plan contiene la descripción pormenorizada de las actuaciones que lo integran, su evaluación económica, la determinación de los mecanismos de gestión y de las fuentes de financiación de cada una de ellas, su programación temporal, las modalidades e instrumentos de gestión a implantar, los resultados perseguidos y los indicadores que han permitido evaluar el grado de obtención de resultados y logro de objetivos.

El PMVS, consecuentemente, se ha estructurado en dos partes, Información y Diagnóstico y Programa de Actuación. Junto a los referidos contenidos, se han integrado en el Documento aquellos Anexos que se han considerado necesarios.

COMPETENCIA.-

Vista la necesidad de la elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Salares, y teniendo en cuenta que se deben incorporar las particularidades de la legislación urbanística y las previstas en materia de vivienda. Así mismo, en su calidad de Administración Territorial el municipio tiene atribuida la Potestad de planificación y autoorganización conforme al art. 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y competencia para regular en materia de promoción y gestión de viviendas (art. 25.2 de LRBL), además de la propia establecida para los municipios andaluces por el art. 9.2 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía



FIRMANTE

CARLOS LIMON MARTINEZ (SECRETARIO-INTERVENTOR)
PABLO JESUS CRESPILO FERNANDEZ (ALCALDE)

CÓDIGO CSV

0bd76c5e3f735e8a7a10d18631f8dc9669484ab3

NIF

05359953X
77470198B

FECHA Y HORA

17/07/2018 11:56:49 CET
17/07/2018 13:07:37 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/salares>

Local de Andalucía, dicho Plan ha sido redactado, por encargo de este Ayuntamiento, por los servicios técnicos de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

PROCEDIMIENTO PARA SU APROBACIÓN:

El procedimiento para su aprobación debe seguir los trámites establecidos en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo dispuesto en materia de publicidad de los reglamentos en el artículo 131 de la LRJPAC y 133 LRJPAC:

1. Fase de consulta pública previa a la elaboración del plan, a través del portal web del Ayuntamiento en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el futuro plan de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la LRJPAC.

2. Aprobación inicial por el Pleno. Artículo 22.2d) Ley 7 /1985 de 2 de abril, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el art. 47 .1 LBRL

3. Sometimiento del expediente a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias,

4. Remisión del expediente a la Consejería competente en materia de vivienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo del Derecho a la Vivienda en Andalucía, o, si se diera el supuesto previsto en la Disposición adicional tercera de la Ley 2/2012, así como el previsto en el artículo 31 del Decreto 141/2016 de 2 de agosto por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para que se emita por la misma, informe preceptivo.

5. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo

6. Aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

7. Publicación en el BOP del acuerdo y el texto completo del plan municipal de vivienda.

8. Remisión del PMVS, una vez aprobado definitivamente a la Consejería competente en materia de vivienda

En dicho procedimiento se deberá tener en cuenta, además las siguientes particularidades:

- las que vienen establecidas por la materia específica de vivienda
- las derivadas de la propia organización municipal.

En cuanto a las primeras, la Ley 1/2010 de 8 de marzo del Derecho a la Vivienda en Andalucía en su art. 13.6 determina que, una vez aprobado el PMVS el Ayuntamiento debe remitirlo a la Consejería competente en materia de vivienda.

Por otro lado, la modificación de la Ley 7 /2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía, por la Ley 2/2012 de 30 de enero contiene en su disposición adicional tercera, el carácter preceptivo del informe de la Consejería competente en materia de vivienda con carácter, que debe emitir, con carácter previo a la aprobación del PMVS, si el mismo arroja una demanda de vivienda protegida acogida al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo inferior al treinta por ciento de la edificabilidad residencial, porcentaje mínimo de reserva de acuerdo con el artículo 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, no siendo el caso en el PMVS de Salares.

CONSULTA PREVIA.- El PMVS de Salares ha contado con una fase de consulta pública previa a su elaboración, a través del portal web del Ayuntamiento, así como entrega de cuestionarios a los vecinos, mediante los que se ha recabado la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el futuro plan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley

FIRMANTE

CARLOS LIMON MARTINEZ (SECRETARIO-INTERVENTOR)
PABLO JESUS CRESPILO FERNANDEZ (ALCALDE)

CÓDIGO CSV

0bd76c5e3f735e8a7a10d18631f8dc9669484ab3

NIF

05359953X
77470198B

FECHA Y HORA

17/07/2018 11:56:49 CET
17/07/2018 13:07:37 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/salares>

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ÓRGANO COMPETENTE.- Es competente para la aprobación del PMVS de Salares el Pleno Municipal, (una vez que ha quedado expuesto que su aprobación seguirá el mismo procedimiento de aprobación de una Ordenanza o Reglamento Municipal), al amparo de los art. 22.2d) y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el art. 47. 1 de la misma disposición legal.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Salares redactado por los Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Málaga para su aprobación por el Pleno Municipal.”

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los cuatro concejales presentes, de los cinco que lo forman, acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Salares redactado por los Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

SEGUNDO.- Someter el mismo a Información Pública y Audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo del Derecho a la Vivienda en Andalucía, remitir el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Salares a la Consejería competente en materia de vivienda.

CUARTO.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente Plan, quedando facultado el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

ASUNTO TERCERO.- PROFEA 2018: REPARACIÓN CAMINO DEL CEMENTERIO.-

El Sr. Alcalde informa al Pleno de que el pasado día 18 de junio se ha recibido en este Ayuntamiento el Proyecto Técnico y Estudio Básico de Seguridad y Salud de la Obra titulada «**REPARACIÓN CAMINO DEL CEMENTERIO**» confeccionado por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía suscrito por don Benjamín López Hidalgo y doña Ana Bueno Rodríguez (Arquitectos Técnicos), **con un Presupuesto General de Noventa y cinco mil doscientos cuatro euros y sesenta y tres céntimos de euro (95.204,63€)**, que se financia con una **Subvención solicitada al Servicio Público de Empleo por importe de Sesenta y tres mil novecientos cuarenta y tres euros y veintiocho céntimos de euros (63.943,28 €)** para sufragar los costes salariales derivados de la contratación de mano de obra desempleada, de la **Excm. Diputación de Málaga para los gastos de materiales por importe de Treinta y un mil doscientos sesenta y un euros y treinta y cinco céntimos de euros (31.261,35 €)**, y **Mil cuatrocientos veinte euros y cincuenta y siete céntimos de euro (1.420,57 €) con fondos propios.**

RESULTANDO que el Proyecto confeccionado reúne los requisitos establecidos por la legislación de aplicación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO que a tenor de las características de la financiación de las obras mediante el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018 cuyo fin es combatir el desempleo se considera como procedimiento más adecuado para su ejecución por administración.

FIRMANTE

CARLOS LIMON MARTINEZ (SECRETARIO-INTERVENTOR)
PABLO JESUS CRESPILO FERNANDEZ (ALCALDE)

CÓDIGO CSV

0bd76c5e3f735e8a7a10d18631f8dc9669484ab3

NIF

05359953X
77470198B

FECHA Y HORA

17/07/2018 11:56:49 CET
17/07/2018 13:07:37 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/salares>

CONSIDERANDO que el Proyecto «**REPARACIÓN CAMINO DEL CEMENTERIO**» es para la realización de obras y servicios de interés general y social afectado al Programa de Fomento de Empleo Agrario se encuentra incluida en el Presupuesto de la Corporación para 2018 y se financia mediante la solicitud de una **Subvención al Servicio Público de Empleo por importe de Sesenta y tres mil novecientos cuarenta y tres euros y veintiocho céntimos de euros (63.943,28 €)** para sufragar los costes salariales derivados de la contratación de mano de obra desempleada, de la **Excm. Diputación de Málaga para los gastos de materiales por importe de Treinta y un mil doscientos sesenta y un euros y treinta y cinco céntimos de euros (31.261,35 €)**, y **Mil doscientos catorce euros y ochenta y siete céntimos de euro (1.214,87 €)** con fondos propios, total Presupuesto General de Noventa y cinco mil doscientos cuatro euros y sesenta y tres céntimos de euro (95.204,63€).

Examinándose el Proyecto presentado se somete a votación, aprobándose por unanimidad de los concejales, de los cuatro miembros presentes, de los cinco que la forman la Corporación, el siguiente acuerdo:

Primero.-APROBAR EL PROYECTO TÉCNICO Y ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD de la Obra titulada «**REPARACIÓN CAMINO DEL CEMENTERIO**», Proyecto que ha sido confeccionado por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía suscrito por don Benjamín López Hidalgo y doña Ana Bueno Rodríguez (Arquitectos Técnicos), **con un Presupuesto General de Noventa y cinco mil doscientos cuatro euros y sesenta y tres céntimos de euro (95.204,63€)**, que se financia con una **Subvención solicitada al Servicio Público de Empleo por importe de Sesenta y tres mil novecientos cuarenta y tres euros y veintiocho céntimos de euros (63.943,28 €)** para sufragar los costes salariales derivados de la contratación de mano de obra desempleada, de la **Excm. Diputación de Málaga para los gastos de materiales por importe de Treinta y un mil doscientos sesenta y un euros y treinta y cinco céntimos de euros (31.261,35 €)**, y **Mil cuatrocientos veinte euros y cincuenta y siete céntimos de euro (1.420,57 €)** con fondos propios.

Segundo.-Autorizar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firme los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo a fin de obtener la inclusión del presente proyecto en el programa P.F.E.A. 2018 y las subvenciones correspondientes.

ASUNTO CUARTO.- MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LA CRUZ DEL MUERTO.-

Vista la propuesta provisional de concesión de ayudas de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía para mejora de caminos rurales en la que aparece incluida la obra “MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LA CRUZ DEL MUERTO” por importe de 149.595,57 euros, y vistos los requisitos y condiciones para formalizar la solicitud de ayuda definitiva, la Corporación, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, de los cinco que la forman, acordó:

1. Dar su aprobación a la solicitud de ayuda del 60% del presupuesto de la obra “MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LA CRUZ DEL MUERTO” en Salares.
2. Acreditar que se dispone de los medios materiales, organizativos, técnicos y compromiso de los medios financieros necesarios para la realización de las actuaciones contempladas en dicha solicitud.

3. Ratificar el contenido de la solicitud de ayuda presentada el 2/4/2018, así como toda la información relativa al cumplimiento de los criterios de prioridad incluidos en la misma.
4. Comprometer el mantenimiento de las inversiones a realizar en el patrimonio del Ayuntamiento de Salares y en correcto funcionamiento al menos durante cinco años a contar desde la fecha del pago final.
5. Acreditar el cumplimiento de los requisitos ambientales de conformidad con lo dispuesto en la normativa ambiental vigente.
6. Acreditar la disponibilidad de los terrenos.
7. Comunicar al Pleno, de forma oficial, el cumplimiento de la apertura de una cuenta bancaria destinada con carácter exclusivo a la subvención.
8. Comprometer la adopción de los acuerdos y trámites pertinentes con el objeto de disponer de una partida presupuestaria necesaria, legal y suficiente en el Presupuesto General 2018 para acometer las actuaciones objeto de la subvención.

ASUNTO QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.-

Al no asistir el Concejal del Partido Popular Don Juan José Ortiz Márquez, el Sr. Alcalde deja los informes para una próxima sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, de orden de la Presidencia, siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos, de que certifico.

FIRMANTE

CARLOS LIMON MARTINEZ (SECRETARIO-INTERVENTOR)
PABLO JESUS CRESPILO FERNANDEZ (ALCALDE)

CÓDIGO CSV

0bd76c5e3f735e8a7a10d18631f8dc9669484ab3

NIF

05359953X
77470198B

FECHA Y HORA

17/07/2018 11:56:49 CET
17/07/2018 13:07:37 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/salares>



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

0bd76c5e3f735e8a7a10d18631f8dc9669484ab3

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/salares>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_L01290859_2018_0000000000000000000000000901956

Órgano: L01290859

Fecha de captura: 17/07/2018 11:53:44

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acta

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 0bd76c5e3f735e8a7a10d18631f8dc9669484ab3

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_2272_24072017_aplicacion_del_sistema_CSV.pdf